Pone que nos por la presente os reci
bimos y habemos por recibido al dho
oficio y a su uso y exercicio del y os damos
facultad para le usar y exercer, caso
que por los susodhos o alguno dellos, a el
no seais admittido y con que no ten
gais otro oficio de Regimiento ni juraduria
con tanto que para despacharos
este titulo en vna cabeça no aia in
terbenido benta supuesta nidadole
en confianza, ni en dandamiento por una
bez, ni por muchas ni tener, ni ten
gais benta alguna sobre el como
biudas y menores que es conforme
a lo dispuesto y mandado por las leyes
y prematicas de estos nros Reinos y se
ñorios, las quales mandamos se
junten y guarden embiola Rem.te
por todas las justicias de las ciudades
billas y lugares de los dhos nros Reinos
y no lo haciendo asi incurran en las
penas contenidas en las dhas leyes
dada en madrid a quatro de marzo
de mill y seiscientos y setenta años
Yo la Reina = Yo don Hernando de Guellar
secretario del Rei nro señor la hice
escribir por mandado de su magd
Registrada don garcia de billagran
y marban = el canciller maior don
garcia de billagran marban el
conde de billa umbrosa = doctor don
fran.co Ramos del mançano el con
de de casa Rubia =
Y leido el dho R.l titulo y por estar uno
bisto y entendido el dho Gco Residor
y don antonio marin m.te y don an
tonio perez de meca Ponçe de leon
Residores por estar uno tomaron